CRP.

POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Educación para *vivir mejor*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. PS- 51819 DE 2021 ENTRE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO "JAIME ISAZA CADAVID" Y DANNY DAYAN RUIZ CANO.

Entre los suscritos, a saber: **EL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID,** Institución Universitaria de Educación Superior, creado mediante Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto 33 de 1964, organizado como establecimiento público del orden departamental, con **NIT. 890.980.136-6,** representada legalmente para este acto por el Doctor **LUIS GONZAGA MARTINEZ SIERRA,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 71.676.818, quien en su condición de Vicerrector de Extensión, nombrado mediante resolución Nro. 202005000639 del 30 de diciembre de 2020, delegado para contratar según resolución Nro. 201905000045 del 23 enero de 2019, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y quien en adelante se denominará **"EL POLITÉCNICO"**, de una parte, y de la otra, **DANNY DAYAN RUIZ CANO** , identificado con cédula de ciudadanía **No.** 1.152.219.825, quien obra a nombre propio, y que en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1.** Que entre el Municipio de Medellín- Secretaría de Medio Ambiente y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, se suscribió el contrato Interadministrativo Nro. 4600089948 de 2021 cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE". **2.** Que el Alcance del objeto es Fortalecer la calidad ambiental en el Municipio de Medellín, mediante la gestión y el desarrollo de las acciones necesarias para el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 - 2023, así como de la implementación estrategias de articulación interinstitucional y los diferentes equipos de trabajo de la Secretaría de Medio Ambiente. **3.**Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid entregará las siguientes actividades, conforme a las descripciones de la propuesta teniendo como referencia la guía establecida dentro del estudio previo: **1. EDUCACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES. PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. 2. ESTRUCTURA ECOLÓGICA. 3. PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y SIGAM. 3. GESTIÓN DEL SISTEMA HIDROGRÁFICO. 4. GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS. 5. INTERVENCIONES AMBIENTALES. 5.** Que por lo anterior, Se debe tener en cuenta que todos los componentes del contrato, deben estar articulados con la estructura y funciones de la Secretaría de Medio Ambiente, establecidas en el Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, así como del Sistema de Gestión Ambiental de Medellín (SIGAM), definido en el Acuerdo 67 de 2017 y la "Línea Estratégica 4: Ecociudad" del Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 – 2023. **6.** Que así las cosas, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid requiere adelantar proceso de contratación que permita contar con un equipo interdisciplinario de profesionales, tecnólogos, técnicos mediante contrato de prestación de servicios para apoyar la Dirección de Programas y Proyectos Especiales para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato Interadministrativo 4600089948 de 2021. **7.** Que en este sentido, se requiere la contratación de un bachiller sin experiencia, para apoyar la realización de actividades descritas en los alcances del Contrato Interadministrativo. **8.** Que el presente proceso de contratación directa mediante contrato de prestación de servicios persona natural determinada, encuentra justificación en cuanto a la experiencia e idoneidad de DANNY DAYAN RUIZ CANO, quien ostenta el título de bachiller. **9.** Que resaltar que la Entidad requiere de los servicios específicos de DANNY DAYAN RUIZ CANO, toda vez que en el Politécnico no se cuenta con el personal de planta suficiente para desarrollar las actividades descritas en el presente estudio previo. **10.** Que el presente contrato se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. **11.** Que la hoja de vida y la propuesta del CONTRATISTA hacen parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** "Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Dirección de Programas y Proyectos Especiales en el marco del Contrato Interadministrativo No. 4600089948, suscrito con el Municipio de Medellín-Secretaría de Medio Ambiente". **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR.** La prestación del servicio se llevará a cabo en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Municipio de Medellín y sus Corregimientos. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO, PRORROGA Y SUSPENSIÓN:** Dos (2) meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio sin superar el treinta (30) de junio de 2021. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($3.571.992). Los valores que serán reconocidos fueron establecidos de acuerdo a la tabla de honorarios del Contrato Interadministrativo No. 4600089948 el cual hará parte integral de este contrato. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** Pagos mensuales y/o proporcionales sin superar el valor de $1.785.996, sujeto a la entrega del informe de actividades y al recibo a satisfacción por parte del supervisor. En todo caso, los pagos estarán sujetos al PAC de la Institución soportado en el giro de los recursos del Contrato Interadministrativo que dio origen a esta contratación, certificación de pago de la seguridad social en salud, pensiones y ARL y la presentación de la factura o en su defecto el documento que establezca la DIAN para este tipo de servicios. **CLÁUSULA SEXTA. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** ***A) ACTIVIDADES:*** 1. Apoyar los procesos transversales de la Secretaria de Medio Ambiente. **2.** Reportar las actividades derivadas al Sistema de Gestión Integral de Calidad en los formatos establecidos. **3.** Apoyar en la gestión de trámites y acciones necesarias para garantizar que los procedimientos inherentes al manejo de correspondencia, manejo de información, atención al público, PQRs, entre otros; se realice dentro de los términos conforme a los procedimientos del Sistema de Gestión y a las normas legales. **4.** Apoyar y articularse a los demás grupos de trabajo para el logro de las metas de producto de la Secretaría de Medio Ambiente. **5.** Apoyar las diferentes estrategias de la Secretaría de Medio Ambiente y presentar los informes que le

sean requeridos en el cumplimiento del objeto contractual. **6.** Apoyo al cumplimiento de los indicadores que correspondan a la Secretaría de Medio Ambiente. **B)** ***OBLIGACIONES:*** 1. Estar a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social y así como a Riesgos Laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes. **2.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación. **3.** Cumplir a cabalidad con el cronograma y plazos pactados mensualmente con el supervisor del contrato para el desarrollo de las actividades asignadas. **4.** Realizar el pago oportuno de la seguridad social en salud y pensiones. **5.** Presentar la factura equivalente (FFN74) (cuando aplique). **6.** Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el Politécnico y el Contratista. **7.** Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. **8.** Velar por la correcta organización y entrega de la información documental emitida durante la ejecución del contrato. **9.** Velar por el adecuado uso, custodia y asegurabilidad de los bienes que le sean asignados a su cargo en la ejecución del contrato. **10.** Atender todas las solicitudes presentadas por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid respecto al objeto contractual mediante la prestación de un servicio de excelente calidad, oportuno y enmarcado siempre bajo las condiciones descritas en los estudios previos. **11.** Diligenciar formatos de control entregados. **12.** Comunicar oportunamente a la supervisión las circunstancias que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de las obligaciones. **13.** Asistir a las reuniones que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del Contrato Interadministrativo. **14.** Cumplir estrictamente con las directrices y medidas de bioseguridad dadas desde el Gobierno Nacional mediante la resolución 000666 del 24 de abril de 2020, la cual adopta el protocolo general de bioseguridad para el manejo del COVID -19, igualmente deberá acatar los lineamientos o protocolos que imparta el Presidente de la República y el Ministerio de Salud y Protección Social para el trabajo en las oficinas, además los protocolos señalados por el Gobierno Nacional en la circular conjunta 018 del 10 de marzo de 2020 y a las impartidas por la Gobernación de Antioquia, igualmente, cumplir con las directrices institucionales estipuladas en la resolución Nro. 011 de 2020 –Alcance del Protocolo de Bioseguridad COVID -19 y la circular Nro. 022 de 2020- Requerimiento de información del Protocolo de Bioseguridad y la reglamentación que para tal fin establezca la institución, así mismo, la demás normatividad que para el efecto se dicte durante la ejecución del contrato en ocasión al cumplimiento de las actividades pactadas contractualmente y dar cumplimiento a la directriz emanada del Archivo General de la Nación, respecto al manejo de documentos, con ocasión a la pandemia. **15.** En caso que las actividades contractuales sean desarrolladas a través de trabajo en casa, el contratista deberá contar con las herramientas tecnológicas y de conectividad para su ejecución y darle cumplimiento al Decreto 1072 de 2015. **16.** disponer de los medios o instrumentos necesarios para el adecuado cumplimiento de las actividades contratadas. **17.** Todas las otras actividades que aporten en el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual y las demás que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo. **18. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**: En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, **LAS PARTES** se obligan a mantener confidencialidad y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de **LAS PARTES** declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL POLITÉCNICO.** El POLITÉCNICO, se obliga en especial a: **1.** Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **2.** Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3. Reconocer y pagar oportunamente los honorarios pactados, previo el cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de este contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 2983**, para la vigencia fiscal del 2021. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** Se designa como supervisora del contrato que se derive del presente proceso de contratación directa a Delia Ines Solano Estrada, C.C 63.339.874, disolano@elpoli.edu.co, en su calidad de Directora de Programas y Proyectos Especiales o quien ejerza su cargo o quien designe el Ordenador del Gasto. **PARAGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** (a), entre otras: **1)** Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Resolver las dudas que tenga EL CONTRATISTA, respecto del desarrollo del objeto contractual y de la información o logística necesaria para su cumplimiento. **3.** Suministrar oportunamente la información de la Institución que sirva al contratista para el desarrollo de su objeto contractual. **4.** Recibir y aprobar, los informes presentados por EL CONTRATISTA relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Presentar las observaciones que juzgue convenientes. **6.** Certificar el cumplimiento del objeto del contrato para proceder a los respectivos pagos. **7.** Estar atento a la fecha del

vencimiento del contrato, a fin de determinar de acuerdo a las necesidades del servicio, la viabilidad de suscribir eventuales adiciones y prorrogas al mismo. 8. Vigilará que no haya retrasos en la ejecución del objeto del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del mismo y en general verificará que éste se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. 9. Firmar el Acta de Inicio con EL CONTRATISTA. 10) Acordar con EL CONTRATISTA el plan de trabajo una vez suscrita el acta de inicio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018, el requisito de la afiliación a la seguridad social integral del CONTRATISTA, deberá acreditarse para el inicio de la ejecución del contrato y sus respectivos pagos para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS.** El contratista deberá constituir a favor de la Institución Universitaria Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, identificada con NIT 890.980.136-0, de acuerdo con uno de los mecanismos de cobertura del riesgo consagrados en la normatividad vigente o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única a favor de entidades estatales, que avale entre otros, los siguientes amparos **Póliza de Cumplimiento del contrato y cláusula penal**, en cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL.** El incumplimiento de las obligaciones contractuales dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS.** EL POLITÉCNICO está facultado para imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL POLITÉCNICO al contratista por concepto de honorarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del mismo, podrá EL POLITÉCNICO, por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica, dar inicio al procedimiento de multa dando plena aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la C.N, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD Y EFECTOS.** EL POLITÉCNICO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL.** Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL POLITÉCNICO y EL CONTRATISTA, por lo tanto no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con EL POLITÉCNICO, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del POLITÉCNICO, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento en la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del POLITÉCNICO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a EL POLITÉCNICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su ejecución, se requiere, el certificado de registro presupuestal y EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única que será aprobada por EL POLITÉCNICO, suscribir el Acta de Inicio y aportar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social. Todos los documentos para la legalización y ejecución del contrato los deberá aportar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo, so pena de la imposición de multas sucesivas de acuerdo con la cláusula décima segunda. Los gastos que demande la legalización del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del

juramento, no estar incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80/93 y demás normas vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.** De conformidad con el inciso quinto del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria, en consecuencia este contrato no requiere ser liquidado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. EL CONTRATISTA** autoriza las notificaciones electrónicas con base a la Ley 527 de 1999, artículos 56 y 205 de la Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y el Decreto 806 de 2020. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín,

07 MAY 2021

EL POLITÉCNICO

LUIS GONZAGA MARTINEZ SIERRA
Vicerrector de Extensión

EL CONTRATISTA

DANNY DAYAN RUIZ CANO .

Proyectó:	Revisó y Aprobó:
Catalina Gómez Durango Abogada – Contratista Vicerrectoría de Extensión.	Fabio León Velásquez Suarez. Abogado-Profesional Universitario. Vicerrectoría de Extensión.